

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 08 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/077/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por irregularidades en procedimiento quirúrgico que derivó en el fallecimiento de una víctima en el HGZ-2 de Irapuato

- **Se verificó dilación injustificada en el procedimiento practicado, así como irregularidades en la elaboración del consentimiento informado que se debe recabar por obligación legal**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 302/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tras acreditar falta de diligencia y omisiones de tres personas servidoras públicas, adscritas a las áreas de Nefrología, Medicina Interna y a la Subdirección Médica del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 2 (HGZMF-2), en Irapuato, Guanajuato, en agravio de una persona, quien lamentablemente falleció a causa de una intervención médica inadecuada que le propició el desarrollo de un infarto, lo que constituye violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, y al acceso a la información en materia de salud.

La víctima fue intervenida por personal médico del área de Nefrología, el 8 de julio del 2022, sin valoración previa adecuada, lo que le provocó un infarto del que recibió reanimación en forma tardía, falleciendo posteriormente.

Esta Comisión Nacional recabó información y evidencias del caso, con cuyo análisis pudo determinar que las personas servidoras públicas que intervinieron en la atención de la víctima, omitieron brindarle una adecuada atención médica para otorgarle la mejor calidad de vida posible, y pasaron por alto su condición de persona portadora de enfermedades crónico-degenerativas.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

La CNDH observó un manejo inadecuado de la anemia que cursaba la víctima durante la valoración preoperatoria que se le realizó, lo que favoreció la persistencia de malas condiciones clínicas e incrementó el riesgo de respuesta perjudicial en las complicaciones presentadas. Asimismo, pudo comprobar que existió una dilación injustificada en el procedimiento de colocación de un catéter, así como una deficiente intervención quirúrgica, aunado a la falta de valoración por personal de Cirugía General, y omisiones en la elaboración anticipada del consentimiento informado que se debe recabar por ordenamiento legal, lo que contribuyó a la persistencia de las malas condiciones clínicas de la víctima durante tres días.

No pasó por alto el hecho de que, no se identificó oportunamente la malposición del catéter introducido, lo que condicionó la estimulación en el tejido cardíaco, favoreciendo el desarrollo del infarto al miocardio que condujo a su lamentable fallecimiento.

En consideración de la CNDH, se omitió la pertenencia de la víctima a un grupo de atención prioritaria, por tratarse de una persona con antecedentes de insuficiencia renal crónica con trasplante e hipertensión arterial sistémica, por lo que debió recibir atención médica adecuada, oportuna y acorde con sus padecimientos y gravedad, lo cual no ocurrió.

Ante estos hechos, la Comisión Nacional recomendó al IMSS coordinar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la inscripción de la persona fallecida y de quienes resultaron víctimas indirectas, en el Registro Nacional de Víctimas, para que se proceda la inmediata reparación del daño y se otorgue la compensación correspondiente, así como la atención psicológica y tanatológica que requieran.

Asimismo, se solicita impartir un curso de capacitación en derechos humanos, cuyos contenidos enfatizen la observancia de las Guías de Práctica Clínica relacionadas en el análisis del caso y en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana para la debida integración del expediente médico; emitir una circular al personal que forma parte de las áreas hospitalarias que intervinieron en el caso, que describa las medidas de supervisión y control que aseguren la adecuada aplicación de procedimientos médicos; y colaborar en el trámite y seguimiento del expediente administrativo iniciado contra las personas servidoras públicas señaladas, ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, con el fin de que se investiguen las responsabilidades y se determinen las sanciones aplicables legalmente.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

La Recomendación 302/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
